

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01062-00 Verbal simulación de contrato

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

1. Alléguese poder especial para impetrar la presente acción de simulación en contra de MIRYAM USECHE TRIANA, LUIS CARLOS USECHE TRIANA, GUILLERMO USECHE TRIANA, NANCY USECHE TRIANA, LICENIA USECHE TRIANA, ADRIANO USECHE TRIANA Y EDILFREDO USECHE TRIANA, SEVERIANO USECHE TRIANA, BEATRIZ CRISTANCHO VELASQUEZ, RODRIGO USECHE TRIANA, JAVIER IGNACIO SAAVEDRA SERNA, por cuanto los allegados al expediente no los comprenden a todo el extremo pasivo.
2. Adecúese la pretensión séptima de la demanda teniendo en cuenta que de la declaratoria de la simulación pretendida de los contratos de compraventa enunciados en la demanda, no se desprende la entrega de los bienes inmuebles en favor del aquí demandante.
3. Aclárese la pretensión sexta de la demanda, habida consideración que la declaración de la simulación pretendida, no se desprende el reconocimiento de frutos en favor del demandante, dado que los vendedores de derechos de cuota eran los propietarios. Y los procesos para rendición de cuentas o divisorio no son acumulables con este proceso.
4. En cumplimiento de lo normado en el artículo 8 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022, alléguese al expediente las evidencias de cómo se obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.025 Hoy veintisiete (27) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef33faa0575e7f1ed6be698cc9de92ef84d6964afebf1ff0f9118211183ab80**

Documento generado en 27/02/2023 06:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>